

**CONTRATO N° OE 466 DE 2026
OTROSÍ N°2
SUSPENSION N°1**

CONTRATO N°:	OE 466 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A
NIT/ C.C:	811.033.318-0
OBJETO:	ESTUDIO PARA DETERMINAR LA CAUSA DE LAS LESIONES ESTRUCTURALES EN VIVIENDAS DE LA URBANIZACIÓN BARICHARA.
PLAZO INICIAL:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$ 210.399.141) INCLUIDO IVA.
FECHA DE INICIO:	19 DE MARZO DE 2026.
OTROSÍ N°1:	ADICIÓN N°1: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$10.912.338) INCLUIDO IVA AMPLIACIÓN N°1: POR UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2026, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.
OTROSÍ N°2:	SUSPENSIÓN N°1: POR UN TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 29 DE JULIO 2026 HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE 2026 O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSALES QUE LA ORIGINARON.

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A. - SODINSA** con **NIT 811.033.318-0**, representada legalmente por **GUSTAVO ALONSO YEPES**, identificado con cédula de

**CONTRATO N° OE 466 DE 2026
OTROSÍ N°2
SUSPENSION N°1**

ciudadanía No. 71.790.053, en adelante EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el **OTROSÍ N°2** consistente en la **SUSPENSIÓN N°1**, al contrato OE 466 DE 2026, el cual se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 27 de febrero de 2026 fue celebrada la Orden de Ejecución N° OE 466 de 2026, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLÍN -EDU- y SODINSA S.A cuyo objeto es **“ESTUDIO PARA DETERMINAR LA CAUSA DE LAS LESIONES ESTRUCTURALES EN VIVIENDAS DE LA URBANIZACION BARICHARA”**.
2. Que la presente orden de ejecución tuvo inicio de actividades, el día 19 de marzo de 2026.
3. Se hace necesario suspender la ejecución del contrato por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, teniendo en cuenta que, si bien las actividades técnicas previstas en el alcance del contrato fueron ejecutadas conforme a lo programado, la culminación del objeto contractual depende de actuaciones administrativas y aprobaciones de terceros, las cuales resultan indispensables para la aceptación definitiva de los productos.

Entre las actividades pendientes de aprobación se tiene:

- La aprobación del amarre inicial de la topografía, por parte de la Subsecretaría de Catastro, el cual cuenta con radicado N° 20261024822.
 - La programación y realización de las jornadas de socialización con la comunidad de Barichara.
 - La presentación y validación de los resultados con el DAGRD como destinatario final del estudio, quien es el cliente y debe emitir el concepto definitivo de aprobación.
4. El consultor mediante oficio SODI-060H-24-32-SOLIC_SUSP_1 del 22 de julio de 2026 (Asunto: Solicitud de suspensión 1 del contrato) justifica la presente modificación en los siguientes términos:“(…) *En consecuencia, la continuidad del contrato se encuentra condicionada a la culminación de actuaciones que dependen de terceros, tales como la aprobación y el sellado del plano topográfico por parte de la Subsecretaría de Catastro, así como la programación y realización de las jornadas de socialización de los resultados y hallazgos de los estudios con la comunidad beneficiaria y el cliente final (DAGRD). Estas actuaciones conllevan tiempos de revisión, programación y validación propios de las entidades competentes, los cuales no son atribuibles ni se encuentran bajo el control de la Consultoría.*
*En consideración a lo anterior, y con el fin de salvaguardar el equilibrio contractual, evitar el vencimiento del plazo mientras se surten estos trámites externos y garantizar que los productos finales sean entregados con el lleno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos, solicitamos respetuosamente la **SUSPENSIÓN No. 1** del contrato, la cual estará*

**CONTRATO N° OE 466 DE 2026
OTROSÍ N°2
SUSPENSION N°1**

*vigente hasta que se obtenga la aprobación del plano topográfico por parte de la Subsecretaría de Catastro o por un **TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, lo que ocurra primero.(...)"*

5. Por su parte la Interventoría mediante oficio de 22 de julio de 2026 con radicado CIE-BAR-034-2026, el contratista de interventoría – CONSORCIO INTER ESTUDIOS EDU, con respecto a la modificación del (Asunto: Concepto técnico de la Interventoría sobre la solicitud de Suspensión No. 1 del Contrato OE-466 de 2026 presentada por SODINSA S.A.) manifiesta lo siguiente: "(...) **En consecuencia, el CONSORCIO INTERESTUDIOS EDU emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE y recomienda a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU aprobar la Suspensión No. 1 del Contrato OE-466 de 2026, por un término de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, o hasta la aprobación del plano topográfico por parte de la Subsecretaría de Catastro y la realización de las actividades de socialización requeridas, lo que ocurra primero.**

La suspensión deberá formalizarse mediante la correspondiente acta bilateral, dejando constancia de que durante dicho período permanecerán suspendidos los términos de ejecución del contrato y que la reanudación se efectuará una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión

4. Conclusiones

1. *Se verificó que el contratista ejecutó los productos técnicos previstos dentro del alcance contractual y que el plano topográfico definitivo fue radicado oportunamente ante la Subsecretaría de Catastro para su aprobación.*
 2. *Las actividades pendientes corresponden a actuaciones de revisión, aprobación y socialización cuya programación y decisión dependen de entidades externas, por lo que no son imputables al consultor.*
 3. *La suspensión temporal permitirá culminar los procedimientos de validación técnica e institucional exigidos para la aceptación definitiva de los productos del contrato, garantizando la calidad, trazabilidad y completitud de los entregables.*
 4. *Desde la perspectiva técnica, no resulta conveniente mantener el cómputo del plazo contractual mientras subsistan circunstancias ajenas a las partes que impiden el cierre integral del contrato.*
 5. *En consecuencia, esta Interventoría recomienda a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU aprobar la Suspensión No. 1 del Contrato OE-466 de 2026, por considerar que la medida es necesaria, proporcional y técnicamente justificada para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada entrega de los productos finales.(...)"*
6. Con base en la solicitud del contratista, la supervisión en cabeza de la Subgerencia De Estructuración de Proyectos, mediante justificación del 22 de julio de 2026, manifiesta lo siguiente: "*Por lo expuesto anteriormente la supervisión pone a consideración del comité de contratación **aprobar la Suspensión No. 1 del Contrato OE466 de 2026, por un término de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, o hasta la aprobación del plano topográfico por parte de la Subsecretaría de Catastro y aprobación final del cliente, garantizando la funcionalidad, calidad y validez del proyecto, las cuales fueron acordadas con la interventoría, y validadas por la supervisión de la subgerencia de Estructuración de***

**CONTRATO N° OE 466 DE 2026
OTROSÍ N°2
SUSPENSION N°1**

Proyectos. Se deja constancia que los productos contractuales fueron entregados dentro de los plazos estipulados."

7. El Comité de Contratación revisó y recomendó la presente modificación a la Orden de Ejecución No. OE 466 de 2026, mediante acta N° 98 del 28 de julio de 2026.
8. Que este requerimiento implica la modificación al Contrato No. OE 466 de 2026 con relación al plazo.

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan suscribir el Otrosí N°1, a la Orden de Ejecución No. OE 466 de 2026, el cual se registrará por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN Las partes acuerdan SUSPENDER el plazo del contrato No. OE 466 de 2026 a partir del 29 de julio de 2026 hasta el 11 de septiembre de 2026 por cuarenta y cinco (45) Días calendario o hasta que los motivos que dieron origen a la suspensión terminen, lo que primero ocurra

Se aclara que, durante dicho periodo, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias y que estén dentro de su alcance, para superar las causales que dieron origen a la presente suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. EI CONTRATISTA manifiesta que la presente suspensión no generará sobrecostos para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA. REANUDACIÓN: Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión de la presente orden de ejecución, las partes procederán con su reanudación inmediata. Para tal efecto, se suscribirá de manera obligatoria un Acta de Reanudación, en la cual se dejará constancia de la nueva fecha de terminación del contrato, ajustando el cronograma según el tiempo que duró la suspensión.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la supervisión del proyecto.
- Oficio SODI-060H-24-32-SOLIC_SUSP_1 del 22 de julio de 2026 presentada por

**CONTRATO N° OE 466 DE 2026
OTROSÍ N°2
SUSPENSION N°1**

SODINSA S.A.

- Oficio CIE-BAR-034-2026 del 22 de julio de 2026 presentada por CONSORCIO INTER ESTUDIOS EDU.

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Proyecto: Cesar Augusto Lopez Durango	Reviso: Sara Trujillo Quiceno	Vo. Bo. Santiago Arango Jiménez	Vo Bo: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Abogado - Contratista - Cesar Augusto Lopez Firmado digitalmente por Cesar Augusto Lopez Fecha: 2026.07.29 11:18:05 -05'00'	Directora de Gestión Contractual Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Subgerente Estructuración de Proyectos Santiago Arango Jimenez Firmado digitalmente por Santiago Arango Jimenez	Secretaria General Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas	Gerente General 
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU				
SODINSA S.A.				
GUSTAVO ALONSO YEPES – Representante Legal				
Contratista				